

BANDO

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA DEL ROCÍO DEL AÑO 2015.

HACE SABER:

La Romería del Rocío, manifestación de devoción popular a la Virgen del Rocío, Patrona de Almonte, es la tradición por excelencia del pueblo almonteño, tradición que a lo largo de los siglos se ha ido expandiendo y enraizando en muchos grandes pueblos y ciudades de toda la geografía andaluza, alcanzando a ser una clara seña de identidad de Andalucía y un fenómeno cultural y religioso que ha traspasado ampliamente las fronteras regionales y nacionales.

La convocatoria y organización del programa de actos de la Romería del Rocío, es potestad del pueblo de Almonte a través de su Pontificia, Real e Ilustre Hermandad Matriz de Nuestra Señora del Rocío con el apoyo del Ayuntamiento. Sobre estas dos instituciones recae la responsabilidad histórica de preservar para todos la esencia del Rocío, velar por la conservación de las tradiciones rocieras y promover el respeto hacia las formas de expresión que le son propias.

Por ello, mediante el presente Bando se recuerdan algunas prohibiciones y recomendaciones para general conocimiento, que deben ser observadas y cumplidas en la Aldea de El Rocío durante la Romería de Pentecostés 2015.

1.- Preservación de nuestra cultura y tradición.

- ☒ No se permiten en nuestra Aldea durante la Romería del Rocío, los bailes y cantes que no sean los de carácter tradicional.
- ☒ Está prohibida la instalación de puestos, tenderetes, quioscos, chiringuitos o cualquier clase de industria, actividad o comercio que no cuente previamente con la autorización o licencia municipal. En los tenderetes o puestos autorizados sólo podrán venderse los artículos propios de la Romería del Rocío.
- ☒ Se prohíbe expresamente el uso de megáfonos, altavoces y cualquier otro medio de difusión sonora de música o voz (excepto los utilizados por las hermandades en los actos oficiales de la Romería). Así como el uso de trompetas y tambores que no coincidan con el ambiente romero. Igualmente se prohíbe la utilización de letreros y carteles luminosos y similares más propios de ferias que de romerías.
- ☒ Se prohíbe, asimismo, el uso de cualquier elemento productor de ruido y/o difusión de voz, que altere o distorsione la celebración de los actos oficiales durante su celebración. Igualmente estará prohibido que los puestos, tenderetes, chiringuitos y bares que se encuentren próximos a las zonas de celebración del Santo Rosario y la Procesión de la Blanca Paloma mantengan en funcionamiento elementos productores de música durante la celebración de los mismos. Podrán ser intervenidos todos los elementos que incumplan esta prohibición y se podrán clausurar y retirar las licencias o autorizaciones a aquellos puestos, tenderetes, chiringuitos, bares, etc., que reproduzcan música que no sea la típica de nuestra Romería.
- ☒ Esta prohibido el uso de équidos y vehículos de tracción animal por el itinerario o las zonas próximas a los actos solemnes (Presentación de Hermandades, Santo Rosario,

Misa de Pentecostés y Procesión de la Virgen del Rocío) durante su celebración.

2.- Normas de Tráfico

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Expedición de Pases de Circulación en la Aldea de El Rocío durante la Romería de Pentecostés (BOP nº. 117 de 19 de junio de 2009)), se recuerdan las siguientes publicaciones:

- ☒ Queda prohibida la circulación y/o el estacionamiento de vehículos a motor de cualquier clase en todo el recinto del interior de la Aldea y sus callejones de servicio, así como en la totalidad de zonas públicas (delimitados o no por vallas perimetrales) desde las 23:00 horas del jueves 21 de mayo hasta las 15:00 horas del lunes día 25 de mayo. A partir de esta hora (las 15:00 horas del día 25 de mayo) y hasta las 22:00 horas del mismo día, estará prohibido circular por el interior de la zona delimitada alrededor de la Ermita.
 - ☒ Aquellos vehículos a motor que contravengan lo dispuesto en la citada Ordenanza serán denunciados y trasladados por la grúa hasta el depósito municipal de vehículos, ubicado junto a la oficina del Plan Aldea. Para poder retirar el vehículo del depósito los propietarios deberán abonar las tasas que constan en la Ordenanza Municipal de retirada y depósito de vehículos de la vía pública.
 - ☒ Sólo se podrá estacionar vehículos a motor en los aparcamientos que se encuentre habilitados y señalizados alrededor de la Aldea.
 - ☒ Aquellos vehículos que sean autorizados a transitar por el interior de la Aldea mediante la obtención del correspondiente pase, deberán circular a escasa velocidad y adoptando, en todo momento, las precauciones necesarias para evitar perjuicios a los rocieros que vayan a pie, a caballo o en carro de tracción animal. Igualmente, deberán apartarse para evitar el entorpecimiento del tránsito de los vehículos que circulen en situación de emergencia. En ningún caso los pases de servicios, prensa o de residentes podrán ser usados para circular libremente por el interior de la Aldea, sino únicamente para desarrollar el servicio específico para el que se la ha autorizado, o en su defecto para salir de la Aldea directamente por la R-30 o la carretera A-483. En caso contrario se podrá levantar la correspondiente acta de infracción y retirar el pase concedido, siendo emplazado el propietario a retirar el vehículo de la aldea.
- Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Almonte a 6 de mayo de 2015
EL ALCALDE

José Antonio Domínguez Iglesias